



ORD.: 667 / 11-03-2021

ANT.: CAS-6393607-P4V1K1

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : SR. PABLO VALENZUELA MELLA

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: ***"Solicito se me entregue el listado completo e íntegro de acreedores de Serviu, indicando sus nombres completos o razones sociales, sus rubros, los montos adeudados, la fecha desde cuando se adeudan y si se han iniciado cobros judiciales por esos montos."***

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpro con informarle, que no será posible entregar la información solicitada, debido a la envergadura de la misma y a que ella no se encuentra sistematizada de la forma que requiere el solicitante, demandando su elaboración, una distracción que desviaría a los funcionarios del Servicio en el cumplimiento regular de sus funciones, de la forma como lo indica dicho artículo 21, que señala que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Así, en este caso, se considera que la información requerida por una parte no especifica fecha de corte y además corresponde a información dinámica que es difícil de sistematizar.

Por otra parte, lo solicitado corresponde a información sensible de terceros que colaboran con el Servicio, por lo que debería consultarse el parecer en lo referente a su divulgación, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.285. Según lo anterior, implicando esa acción, un número considerable de personas a contactar, este Servicio estima también procedente invocar la causal de reserva de entrega de información

contemplada en la misma disposición citada. Así, contactar a cada acreedor y preguntarle si está de acuerdo con entregar los datos solicitados conlleva un gran desgaste funcionario.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CAS-6393607-P4V1K1

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.